

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00592

Vista la solicitud efectuada por la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., se ordena el emplazamiento de la demandada Luz Mery Linares.

Para el efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría efectúese el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

Luego de publicada la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento al cabo de los quince (15) días siguientes, y se procederá a nombrar curador *ad – litem* para que represente a la parte demandada.

Respecto del demandado Gilberto Duque la notificación deberá intentarse de nuevo en la dirección señalada en el libelo introductor, esto es, calle 51 Sur No. 79 D – 09, interior 3, apartamento 202, dado que de acuerdo con la consulta de estado de envío se señalar *"otros / residente ausente"*. Al efecto, alléguese la constancia de la empresa de servicio portal de la entrega de la comunicación y aviso, que difiere a la consulta de estado de envío (arts. 291 y 292 C.G.P.).

Se insta a la parte demandante para que notifique a la parte demandada Gilberto Duque el mandamiento ejecutivo proferido en su contra. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 93 fijado hoy 7 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A. M.



MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6d8c24c25de9d13ff34e812a44f9dd1f95ccf2884b0aaddfaf0be2409d517b**

Documento generado en 06/06/2022 04:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>